ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Estudios previos para contratar: SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ, SANTANDER.** RESOLUCION 002 DEL 4 DE ENERO 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN..... 5
5. CONCEPTO FINANCIERO..... 6
6. ESTUDIO DE MERCADO..... 7
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL..... 8
8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 9
9. FORMA DE PAGO..... 9
10. DOMICILIO CONTRACTUAL..... 9
11. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 9
12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR..... 9
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA..... 10
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 11
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 11
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 12
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO..... 13
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD..... 13
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD..... 13
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO..... 13

De conformidad con lo normado en la Constitución Política de Colombia, los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y acorde a la Resolución No. 002 de enero 04 de 2021 emanada de la Dirección General del INPEC, y al CDP No. 1820 de fecha 2020-02-06, donde asigno la partida presupuestal por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.965.000) MCTE** con posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 rubro: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE VELEZ, SANTANDER,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander, , prevé la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados al Establecimiento a saber camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 placa OBI-498 (Mantenimiento) y de esta forma contar con un parque automotor en óptimas condiciones

técnicas, mecánicas y funcionales, para cumplir con los diferentes requerimientos judiciales, médicos y administrativos, para el traslado o remisiones de las personas privadas de la libertad en el EPMSC de Vélez.

PERSPECTIVA LEGAL.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan e n contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

El ÁREA DE TRANSPORTES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VELEZ verificó que no existe acuerdo marco de precios de acuerdo a las necesidades descritas, no cumplen con las especificaciones solicitadas por el área

de Transportes, situación que impide el cumplimento del numeral 1 de la norma en mención. Por consiguiente, por costo/beneficio y previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, no se cotiza en otra ciudad y se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y, por ende, tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 placa OBI-498 , **DEL EPMSC DE VELEZ PARA LA VIGENCIA 2020 Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (Vehículos camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 (Reparación de Motor) y camioneta Hyundai H1 OBI-498 (Mantenimiento), del EPMSC de Vélez para la vigencia 2020 y acorde a las especificaciones y requerimientos establecidos por el Establecimiento.

ÍTEM	ELEMENTO	REQUISITO	CANT
1	SERVICIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DE EPMSC VÉLEZ. Para ambos vehículos (Hyundai Starex H-1 placa OBI 498, Hyundai Starex H-1 placa OBH 464: se realiza mantenimiento de bomba de inyección con sus inyectores, mantenimiento de admisión aire (turbo alimentador), mantenimiento del sistema de refrigeración radiador e interfuler si lo tiene, mantenimiento sistema eléctricos correa de repartición, verificación líquido de frenos, aceite hidráulico y dirección, cambio de aceite(filtro de aceite y aire) vehículo Hyundai Starex H-1 placa OBI 498: • Cambio de correa de Repartición (kit) • Suspensión: 4 amortiguadores (delanteros y traseros) • Bujes traseros • Arreglo caja de dirección • Frenos: cambio de bandas traseras y cambio de pastillas delanteras y mantenimiento • Arreglo de hojas traseras del Muelle • Sincronización • Cambio de empaque del Carter • Mantenimiento radiador • Mantenimiento rodamientos • Cambio cuchillas parabrisas vehículo Hyundai Starex H-1 placa OBH 464: • Cambio de Transmisión • Suspensión: 4 amortiguadores (delanteros y traseros) • Bujes traseros • Cambio de correa de repartición (kit) • Frenos: cambio de bandas traseras y cambio de pastillas delanteras y mantenimiento • Mantenimiento o cambio bomba de freno y de ahogo • Sincronización Mantenimiento radiador • Mantenimiento rodamientos • Cambio cuchillas parabrisas	Es necesario hasta el agotamiento de los recursos

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1) Prestar el servicio para el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos oficiales del EPMSC Vélez de acuerdo a los requerimientos del mismo.
2) Utilizar materiales y repuestos de calidad certificada, genuinos y con respaldo de garantía como mínimo de un año.
3) Asignar personal debidamente calificado y con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (presentar certificado técnico de estudios realizados por los encargados de realizar el mantenimiento).
4) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se debe garantizar su prestación en los municipios de Vélez o Barbosa Santander.

5) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DE EPMSC VÉLEZ. Para ambos vehículos (Hyundai Starex H-1 placa OBI 498, Hyundai Starex H-1 placa OBH 464: se realiza mantenimiento de bomba de inyección con sus inyectores, mantenimiento de admisión aire (turbo alimentador), mantenimiento del sistema de refrigeración radiador e interfuler si lo tiene, mantenimiento sistema eléctricos correa de repartición, verificación líquido de frenos, aceite hidráulico y dirección, cambio de aceite(filtro de aceite y aire)

6) vehículo Hyundai Starex H-1 placa OBI 498:

- Cambio suspensión delantera
- Cambio de correa de Repartición (kit)
- Suspensión: 4 amortiguadores (delanteros y traseros)
- Bujes traseros
- Arreglo caja de dirección
- Frenos: cambio de bandas traseras y cambio de pastillas delanteras y mantenimiento
- Arreglo de hojas traseras del Muelle
- Sincronización
- Cambio de empaque del Carter
- Mantenimiento radiador
- Mantenimiento rodamientos
- Cambio cuchillas parabrisas
- Mantenimiento luces

6) vehículo Hyundai Starex H-1 placa OBH 464:

- Cambio de Transmisión
- Suspensión: 4 amortiguadores (delanteros y traseros)
- Bujes traseros
- Cambio de correa de repartición (kit)
- Frenos: cambio de bandas traseras y cambio de pastillas delanteras y mantenimiento
- Mantenimiento o cambio bomba de freno y de ahogo
- Sincronización
 Mantenimiento radiador
- Mantenimiento rodamientos
- Cambio cuchillas parabrisas

.

a) Clasificación presupuestal y código del rubro presupuestal para el servicio según la Dirección General del Presupuesto Público Nacional- Ministerio de Hacienda y Crédito Publico vigencia fiscal 2020

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **Pago servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados al Establecimiento a saber camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 OBI-498**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código del Rubro presupuestal Vigencia 2020	
Código	Descripción del Gasto
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DE EPMSC VÉLEZ.

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	CUENTA	Subcuenta	OBGJ	ORDEN	SUBORDEN	Producto	Código
A	02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020	A-02-02-02-008

5. CONCEPTO FINANCIERO

Concepto emitido por el área de financiera, por la contadora LEIDY CAROLINA CRUZ CUBIDES de fecha 25 de febrero de 2021:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>2.1. OBJETO

A-02-02-008-007 REC 10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPRACION E INSTALCION SEGÚN resolución No 002 del 04 de enero 2021.</td>
<td>Este proceso no se encuentra exento de IVA por lo tanto el proponente deberá contratar aplicando el IVA correspondiente:</td>
<td>Retención en la Fuente por servicios.

<table>
<tr><td>Retención en la Fuente por compras.</td><td>Porcentaje</td></tr>
<tr><td>Persona natural</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Persona natural no declarante</td><td>6%</td></tr>
<tr><td>Persona jurídica</td><td>4</td></tr>
</table>

Para lo cual el proponente debe certificar si es o no es declarante para aplicar la respectiva retención (Diligenciar ANEXO No. 8)

Retención ICA de acuerdo a lo que estipule el municipio.</td>
</tr>
</table>

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputaran de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario procedió a la elaboración, de análisis del sector de transporte, en la cual se solicitó a varias cotizaciones de las cuales se determinó:

Para realizar el presente estudio de mercado fueron requeridas varias cotizaciones, se recibió una primera cotización por parte de CARLOS JULIO MORA ARDILA, establecimiento TALLER INDUSTRIAL - MECANICA AUTOMOTRIZ EL SEGUNDAZO DE BARBOSA SANTANDER y una segunda cotización del señor JACOBO BARRERA GONZALEZ, Establecimiento REPARACION DE MOTORES DIESEL ARENAS EN BARBOSA SANTANDER, permitiendo determinar lo siguiente:

VALOR COTIZACION 1 - TALLER INDUSTRIAL - MECANICA	VALOR COTIZACION 2 - REPARACION DE MOTORES DIESEL ARENAS

AUTOMOTRIZ EL SEGUNDAZO DE ACUERDO A COTIZACION 1 ANEXO	DE ACUERDO A COTIZACION ADJUNTA 2 ANEXO
$ 7.889.700	**$ 9050000**

Las cotizaciones mencionadas anteriormente forman parte integral del presente estudio; después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.965.000**) MCTE; según la siguiente distribución Presupuestal gasto A-02-02-02-008-007 rubro: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION, según CDP No 221, de Fecha 08/01/2021 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.965.000**) MCTE

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander - INPEC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica. Y en caso de presentarse ofertas inferiores al presupuesto oficial si lo estima conveniente el Establecimiento podrá ajustar las cantidades solicitas para agotar el presupuesto asignado para el proceso.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato, con el objetivo **de CUBRIR LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS camioneta Hyundai H1 placa OBH -464 y camioneta Hyundai H1 OBI-498 DEL EPMSC DE VELEZ PARA LA VIGENCIA 2020 Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP No 221, de Fecha 08/01/2021 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.965.000) MCTE, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSC Vélez, Dependencia 12-08-00-418 EPMSC Vélez– Gestión, Posición Catálogo De Gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE

MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) Recurso 10, Situac. CSF.

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será la vigencia del 2021 y/o hasta el agotamiento del valor del contrato a partir de la firma del mismo por parte de la Oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

9. FORMA DE PAGO

Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y el situado de dineros por parte de Ministerio de Hacienda en la cuenta bancaria del contratista, el cual se puede cancelar a los 30 días siguientes a la entrega total de los bienes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Vélez- Santander en la carrera 3ra vía Chipatá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en ciudad de Vélez- Santander en la carrera 3ra vía Chipatá, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Persona que cumpla las siguientes condiciones:

1- Entregar nuevos y en perfecto estado el servicio señalado en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el **INPEC**.

2- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el **EPMSC de Vélez**, a través de un taller mecánico debidamente autorizado acorde a la normativa legal vigente, en el municipio de Vélez o Barbosa-Santander.
3- Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento.
4- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el **INPEC** persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad.
5- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL CONTRATO	CONTRO MONITOR POR PAR DEL INPE

1	General	Externo	Planeación y	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. Abra lugar a reajustes, siempre y cuando se realice conciliación entre las partes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación c cumplimiento actividades
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones plazos amplio validez e la o controlando t dentro del pro de contrataci
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas caso de incumplimien advertencia o observación SECOP
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever mu en caso d incumplim y la adverten una observaci en el SEC

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor del contrato, no se exigirá garantía alguna.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del AREA DE TRANSPORTES EL INSPECTOR JEFE: JORGE ELIECER PEÑA SUAREZ del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
Responsable Área Solicitante
Inspector Jefe. JORGE ELIECER PEÑA SUAREZ
Comandante de Vigilancia EPMSC Vélez-Responsable Área de Transportes

Elaboro: Inspector Jefe. Jorge Eliecer Peña Suarez
Comandante de Vigilancia EPMSC Vélez

Revisión financiera: Luz Edilia Sánchez Castro
Administrativa y Financiera EPMSC Vélez

Revisión Jurídica: Dr Fabian Sanchez
Oficina Jurídica EPMSC Vélez

Revisión Técnica: Profesional U Yeison Andrés Ariza Serrano
Área contratación EPMSC Vélez